

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00625 – 00.

Asunto: 1) Requiere solicitante

Armenia, 10 abril 2024.

Observa el despacho que el parqueadero Cruz y Servicio de Grúa con Nit 18.392.543-4 rinde informe periódicamente del bien mueble que está bajo su custodia (doc. 010 al 022).

En auto del 31 de octubre de 2019 (pág. 35 doc. 001) se le ordenó a la policía que posterior a la aprehensión del vehículo automotor lo dejara a disposición de la parte solicitante sin que ello hubiera ocurrido del modo ordenado.

Mediante auto del 21 de enero de 2022; se requirió a la Policía nacional a fin de que procediera a cumplir la orden judicial de entrega del vehículo a la parte solicitante Respaldo Financiero S.A.S, de conformidad con la naturaleza del proceso (doc. 002) y porque así lo estableció el Juzgado desde cuando ordenó la aprehensión y de tal modo quedó notificado el auto.

El vehículo nunca quedó a disposición de este Juzgado quedó a disposición del solicitante porque este Juzgado ordenó la entrega a la parte solicitante quien tiene la obligación procesal de recibir el vehículo de la Policía, luego de manera irregular se están generando costos de parqueo porque la parte solicitante no ha reclamado el vehículo como se ordenó.

Por la naturaleza de la solicitud quien debe cancelar los gastos de parqueo y los que se generen por el parqueo, es la parte solicitante Respaldo Financiero S.A.S con Nit 900.775.551-7.

Así las cosas, se requiere tanto al apoderado judicial de la parte demandante como a la sociedad Respaldo Financiero S.A.S con Nit 900.775.551-7 a fin de que, de manera inmediata, retiren y asuman bajo su custodia la responsabilidad del vehículo automotor con placas YNQ31D.

Cuando el Parqueadero Cruz y Servicio de Grúa reciba el pago, también, de manera inmediata entregará el vehículo porque no es requerido por cuenta de este proceso y por este Juzgado.

Así se oficiará, el Juzgado elaborará el oficio, consultará y agregará al proceso el certificado de entrega que emita el correo electrónico institucional.

gerencia@resfin.com.co

juridica@moviaval.com

parqueaderocruz@hotmail.com

Igualmente de lo ordenado se enterará a la demandada:

Claudiamoreno78@hotmail.com

Cuando el/la interesado/a reciba el/los oficio/s verificará que la información contenida en aquél/llos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra alguna inexactitud avisará inmediatamente al Juzgado para corregirlos.

/YacvLjrp

Se notifica por estado el 11 abril 2024

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d7a87433ecf4f65c4290371504890e516b1aa804830a88bf92bdcaade8608bc**

Documento generado en 10/04/2024 10:40:56 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>